



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 178-2024-MPHCO/O

Huánuco, 26 de diciembre de 2024.

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2024; el Informe Legal N° 940-2024-MPHCO-GAJ, del 11 de diciembre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 447-2024-MPHCO-GPP/SGICT, del 05 de diciembre de 2024, de la Subgerencia de Inversión y Cooperación Técnica; el informe N° 360-2024-MPHCO-GPP-SGICT/UF, del 04 de diciembre de 2024, del responsable de la Unidad Formuladora; el Informe Técnico N° 071-2024-MPHCO-GPP-SGICT/OPMI, del 12 de noviembre de 2024, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Informe N° 2659-2024-MPHCO-GPP-SGP, del 08 de noviembre de 2024, del Sub Gerente de Presupuesto (e); el Informe N° 324-2024-MPHCO-GPP-SGICT/UF, la Unidad Formuladora; el Oficio N° 362-2024-MCPCB/A, de fecha 19 de junio de 2024, presentado por la Alcaldesa de la Municipalidad del Centro Poblado "Colpa Baja" del Distrito, Provincia y Región de Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que **"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"**.

Que, el numeral 26), del artículo 9°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal, tiene como atribuciones *aprobar, la celebración de convenios de cooperación nacional e interinstitucional y convenios interinstitucionales*.

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"**; en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"**.

Que, de otro lado el artículo 30, de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, referente a la Sustitución e inclusión de UF y UEI, señala:

30.1 En caso proceda el cambio de la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión o aprobó la IOARR, la OPMI verifica que la nueva UF cuente con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa y técnica para el cumplimiento de las funciones previstas en la fase de Ejecución, a fin de proceder con su registro y adjuntar la documentación de sustento en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. En caso que la UF que asume la inversión pertenezca a otra entidad, corresponde a la OPMI que inicialmente registró a la UF de dicha inversión consignar el cambio de UF, adjuntando en el aplicativo informático del Banco de Inversiones la base legal de sustento o el documento de conformidad o acuerdo de los OR respectivos.

30.2 En el caso que la UF determine la necesidad de agregar otra UEI de un mismo Sector, GR o GL para la ejecución de las inversiones, debe precisar en el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el alcance de la participación de cada una de ellas, con sus respectivos montos de inversión, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión o el Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR. Asimismo, cuando se requiera incluir a una UEI perteneciente a un Sector, GR o GL distinto, la UF adjunta el sustento sobre la capacidad técnica y financiera de dicha UEI. En todos los casos que la ejecución de una inversión se realice por más de una entidad debe garantizarse que no se afecte el diseño técnico de



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

la misma, debiendo las entidades adoptar las medidas necesarias para que, a la culminación de la ejecución total de la inversión, la misma pueda operar adecuadamente.

30.3 La sustitución de la UEI prevista para ejecutar un proyecto de inversión y su registro en el Banco de Inversiones únicamente procede en caso que dicho proyecto no haya iniciado su ejecución financiera.

30.4 En todos los casos, las UEI deben contar con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa, técnica y financiera para la ejecución de las inversiones respectivas.

Que, bajo esas premisas normativas se analizó los documentos obrantes en autos, de los cuales se tiene que, con Oficio N° 362-2024-MPCB/A, de fecha 19/06/2024, la Alcaldesa de la Municipalidad del Centro Poblado "Colpa Baja" del Distrito, Provincia y Región de Huánuco, solicita la transferencia de Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora al Gobierno Regional de Huánuco, para la formulación y ejecución del Proyecto "Polideportivo del Centro Poblado de Colpa Baja".

Que, al respecto, mediante Informe N° 324-2024-MPHCO-GPP-SGICT/UF, la Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Huánuco, señala que, los servicios deportivos del sector Chunapampa del Centro Poblado de Colpa Baja, consta de la infraestructura deportiva y/o recreativa en el Centro Poblado de Colpa Baja y es de mucha importancia la intervención con las mejoras de los servicios deportivos y de recreación para toda la población de Colpa Baja, lo cual aporta al cierre de brechas, en ese sentido, es necesario la dotación de recursos para la formulación y evaluación del proyecto, a fin de viabilizar y de ser procedente continuar con la fase de ejecución debiendo el área de presupuesto asegurar los recursos hasta la culminación de la intervención; y debido a que no se cuenta con la disponibilidad presupuesta para la formulación del estudio de Pre Inversión y la ejecución de la obra, se sugiere otorgarle al Gobierno Regional Huánuco las facilidades, facultades y competencia con la intervención para a formulación del proyecto en todas las etapas y fases.

Que, a través del Informe N° 2659-2024-MPHCO-GPP-SGP, de fecha 08 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de Presupuesto (e), informa que no se cuenta con la disponibilidad presupuestal para financiar la ejecución o co-ejecución del Proyecto de Inversión Pública: Creación de un campo deportivo y juegos recreativos en el sector Chunapampa del Centro Poblado de Colpa Baja, Distrito de Huánuco - Provincia de Huánuco - Departamento de Huánuco", con CUI N° 2555558, toda vez que los recursos asignados a este pliego ejecutor tanto en gastos corrientes como en gastos de capital, se encuentran comprometidas en su totalidad.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 940-2024-MPHCO-GAJ, del 11 de diciembre de 2024, señala que, al no contar con viabilidad presupuestal para el financiamiento de la ejecución del proyecto antes mencionado, esta comuna se vio en la imperiosa necesidad de realizar las gestiones pertinentes para que el Gobierno Regional de Huánuco, ejecute el referido proyecto, lo cual comprende la elaboración del expediente técnico y la ejecución del mismo, pues cuenta con la capacidad operativa, técnica y financiera para iniciar la fase de ejecución del Proyecto de Inversión, aunado a ello, dicha ejecución contribuirá con el Cierre de Brechas, al indicador "Porcentaje de instalaciones deportivas y/o recreativas en condiciones inadecuadas" el cual, según el Diagnostico de Cierre de Brechas de Infraestructura y Servicios 2026 - 2028 de la Municipalidad Provincial de Huánuco tiene un valor de 100%, siendo su intervención de prioridad N° 09. Por lo que, deviene en procedente aprobar el Cambio de Institucionalidad y/o Migración de la Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora del Inversiones del Proyecto de Inversión Pública: "Creación de un campo deportivo y juegos recreativos en el sector Chunapampa del Centro Poblado de Colpa Baja, Distrito de Huánuco - Provincia de Huánuco - Departamento de Huánuco", con CUI N° 2555558, a favor del Gobierno Regional de Huánuco, ello de conformidad al Artículo 30, de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, es necesario materializar dicho Cambio de Institucionalidad y/o Migración de la Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones, a través de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, en el cual se plasmaran las obligaciones de cada una de las partes, así como plazo para llevar a cabo la ejecución del Proyecto de Inversión Pública: "Creación de un campo deportivo y juegos recreativos en el sector Chunapampa del Centro Poblado de Colpa Baja, Distrito de Huánuco - Provincia de Huánuco - Departamento de Huánuco", con CUI N° 2555558.



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

El pleno del Concejo Municipal, luego de analizar y debatir en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de comisión de regidores, lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD**.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Cambio de Institucionalidad y/o Migración de la Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones del Proyecto de Inversión Pública: "Creación de un campo deportivo y juegos recreativos en el sector Chunapampa del Centro Poblado de Colpa Baja, Distrito de Huánuco - Provincia de Huánuco - Departamento de Huánuco", con CUI N° 2555558, a favor del Gobierno Regional de Huánuco.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR, la **CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO**, para el Cambio de Institucionalidad y/o Migración de la Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones del Proyecto de Inversión Pública: "Creación de un campo deportivo y juegos recreativos en el sector Chunapampa del Centro Poblado de Colpa Baja, Distrito de Huánuco - Provincia de Huánuco - Departamento de Huánuco", con CUI N° 2555558.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR y FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco, suscribir el Convenio indicado en el Artículo 3° del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, Gerencia de Planificación y Presupuesto, demás Órganos Estructurados competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y al Gobierno Regional de Huánuco – Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
ALCALDIA
Juan Antonio Jara Gallardo
JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra
signada con el N° _____ ha sido emitida
por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumpla con
notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, 30 DIC. 2024

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

.....
Abg. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL